



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2022-OEMG/AL-MDSP

118

Supe Puerto, 06 de julio del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTO:** El Memorandum N° 347-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 06 de julio del 2022, del Alcalde quien dispone se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611 de la Ley General del Medio Ambiente, establece: Del objetivo.- La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325 de la Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece: Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, establece: Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y como segunda finalidad su recuperación y la valorización, ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley.

Que, en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, el cual, establece que las municipalidades distritales son responsables de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SUPE PUERTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2022-OEMG/AL-MDSP, Pág. 02.

Que, mediante Informe N° 150-2022-EAPT-(E) SGSP/MDSP, de fecha 28 de julio del 2022, emitido por Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Supe Puerto, la misma que tiene como objetivo general la de programar las actividades correspondientes que permitan el buen trabajo de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito;

Que, mediante el Informe N° 117-2022-RAPM/JOAL-MDSP, de fecha 05 de Julio del 2022, el Jefe de la Oficina Legal es de opinión que es procedente aprobarse el Plan de Trabajo de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Supe Puerto, a través de un acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y normas vigentes al respecto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Supe Puerto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el portal web de Transparencia de la Municipalidad [www.munisupepuerto.gob.pe](http://www.munisupepuerto.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO  
.....  
Abg. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUPE PUERTO  
.....  
ABOG. OSCAR EFRAIN MORAN GARCIA  
ALCALDE